



25.909

I 2

No. CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSEJOS ADMINISTRATIVOS CONSOLIDAD O. LTDA.-POR S/. 100.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas a los quince -
dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante mi,
Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, Notario Décimo Se-
gundi del cantón, comparecieron ; por una parte el señor Ingenie-
ro Comercial SERGIO JOSE VICENTE PLAZA VILLAVICENCIO, soltero,
por otra parte El Ingeniero Comercial SERGIO VICENTE PLAZA VILLA-
VICENCIO, casado y por otra parte el Ingeniero Comercial LORENZO
RAUL MARTINEZ COELIO, soltero ; los comparecientes mayores de -
edad, ecuatorianos, con la capacidad civil necesaria para todo
acto o contrato y con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quienes de conocerlos doy fé ; bien instruidos en el objeto y re-
sultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Respon-
sabilidad Limitada, a lo que proceden por sus propios derechos y
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta-
ron la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente : SE-
ÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo una
escritura de Constitución de Compañía, contenida en las cláusu-
las siguientes ; ARTICULO PRIMERO.- Los señores Sergio Vic ente
Plaza Villavicencio, Ingeniero Comercial, de esta civil casado,
de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Gua-
yaquil ; Sergio Vicente Plaza Villavicencio, Ingeniero Comercial
de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domi-
cilio en Guayaquil ; Lorenzo Raúl Martínez Coello, Ingeniero -
Comercial, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana
con domicilio en Guayaquil ; expresan que es su voluntad asociar-
se para establecer una COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que

se registrará por la Ley de Compañías Consultoras, Ley de Compañías el Código de Comercio y de las demás leyes pertinentes, así como por los Estatutos que constan a continuación.- ARTICULO SEGUNDO.- NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación de CONSULTORES ADMINISTRATIVOS (CONSULTAD) C. LTDA., se constituye esta Compañía Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, Oficinas y Agencias en otros lugares del país o en el exterior.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado y la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es el de prestar servicios fundamentalmente a entidades pertenecientes al sector privado, sean estas personas naturales o jurídicas, así como también a entidades estatales, semiestatales, parastatales, en las siguientes áreas : a) Administración y organización ; b) Estudios de factibilidad y Prefactibilidad ; c) Auditoría y Contabilidad ; d) Impuestos, Comercio Exterior y Finanzas Internacionales, Laboral, Societario, Aspectos Aduaneros , Procesamiento de datos , Avalúos y Peritajes ; e) Cursos de entrenamiento y capacitación de mandos medios y gerenciales sobre áreas especializadas ; f) En todas aquellas áreas de servicios de Consultoría para las que estuviere técnicamente capacitada.- También podrá dedicarse a la comercialización de libros y útiles de oficina.- Para el cumplimiento de

sus fines, la compañía podrá llevar a cabo todos los actos y -
 contratos que sean necesarios y que tengan relación con su ob-
 jeto, pudiendo asociarse o presentar a otras compañías.- ARTI-
 CULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CIEN
 MIL SUAVES (S/.100.000,00) dividido en cien (100) participacio-
 nes sociales, iguales e indivisibles de UN MIL SUAVES (S/1.000.)
 cada una.- Estas participaciones sociales se harán constar en
 Certificados de Aportación que tendrán el carácter de no nego-
 ciables y estarán firmados por el Presidente y Gerente General
 de la Compañía y registrados en el libro de socios y participa-
 ciones para su validez.- A cada socio se entregará un certifi-
 cado de aportación en el que constará el número de participacio-
 nes que le corresponden.- ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CA-
 PITAL.- Si los socios acordaren aumentar el capital social, -
 los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo
 en proporción a sus participaciones sociales, salvo convenio en
 contrario.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTES
 SOCIALES.- Los socios podrán transferir sus participaciones so-
 ciales cuando así lo acuerden y consienten unánimemente la to-
 talidad del capital social, de acuerdo a lo establecido en el -
 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Artículo OCTAVO
 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y
 obligaciones de los socios son los constantes en los artículos
 ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías, -
 que se tendrán como parte integrante de estos Estatutos.- ARTI-
 CULO NOVENO.- DE LAS AUTORIDADES.- Las autoridades de la compa-
 ñía son a) Junta General de Socios; b) Presidente; c) Gerente
 General.- ARTICULO DECIMO.- RESIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta

I

General de Socios, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía.- La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez el año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para tratar los asuntos de su competencia que se indiquen en la convocatoria respectiva; c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-DE LAS CONVOCATORIAS.- a) El Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que los haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no están representadas por los concurrentes en el cincuenta y uno por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- c) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiere unánimidad según lo

104

décimo

previsto en el artículo/cuarto de estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** Mas Juntas Generales los socios podrán personalmente o hacerse representar por otra persona, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente y actuará de secretario, el Gerente General. En caso de ausencia del Gerente General, de entre los socios concurrentes se designará un secretario Ad-Hoc

c) El Presidente y el secretario suscribirán el acta correspondiente; a excepción de las que contengan una sesión de las que se menciona en el artículo décimo cuarto de estos estatutos; -

d) De cada junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; y para el efecto se llevarán las Actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina, firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el secretario en caso de ser ordinarias o extraordinarias y por todos los concurrentes a ella en caso de ser universales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

I.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; b) Autorizar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo del contrato social, así como también, sobre la disolución anticipada de la compañía; d) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; e) Interpretar el alcance y contenido de los presentes estatutos; f) Señalar las remuneraciones que deben percibir los dignatarios elegidos por elle; g) Dictar las regulaciones que sean necesarias para la correcta marcha administrativa y financiera de la compañía; h) Las demás establecidas en este Contrato y en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General o al Presidente, quienes tendrán los más amplios poderes e fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, que será nombrado para el ejercicio de cinco años,

puediendo ser reelegido indefinidamente, ejercerá individualmente la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo ^{décimo} octavo de estos estatutos. Ademas le corresponden:

a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los certificados de Aportación; c) Cumplir las leyes que rigen a la compañía y las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que será nombrado para el ejercicio de cinco años, ejercerá indivi-

dualmente la representación legal de la Compañía, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de estos estatutos, y además, los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores y en particular: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y suscribir los Certificados de Aportación; b) Suscribir los Certificados de Aportación; c) Presentar a la Junta General, en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico, un informe acerca de la situación de la compañía, el Balance, un Inventario detallado de las existencias y Estado de Resultados; d) Responder por los bienes, valores, archivos de la sociedad; e) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; f) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables u órdenes de pago en nombre y por cuenta de la Compañía; g) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determina la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, se irán las funciones de liquidador el Gerente General, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito en la forma siguiente: El Ingeniero Comercial Gerente Vicente Plaza Villavicencio ha suscrito noventa y ocho participaciones de ca

pital, iguales e indivisibles de un mil sueres cada una de ellas; el Ingeniero Comercial Sergio José Vicente Plaza Villavicencio, ha suscrito una participación de capital, indivisible, de un mil sueres; y, el Ingeniero Comercial Lorenzo Raúl Martínez Coello, ha suscrito una participación de capital, indivisible, de un mil sueres.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PAG DEL CAPITAL SOCIAL.- En numerario: a) Ingeniero Comercial Sergio Vicente Plaza Villavicencio, ha pagado en dinero el cincuenta por ciento de cada una de sus noventa y ocho participaciones que ha suscrito; b) Ingeniero Comercial Sergio José Vicente Plaza Villavicencio, ha pagado en dinero el cincuenta por ciento de la participación que ha suscrito; y, c) El Ingeniero Comercial Lorenzo Raúl Martínez Coello, ha pagado en dinero el cincuenta por ciento de la participación que ha suscrito.- De conformidad del certificado bancario de la cuenta de Integración del Capital que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura y el saldo ofrecen pagarlo en un año plazo, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- AUTORIZACION.- Autorízase al Ingeniero Comercial Sergio José Vicente Plaza Villavicencio, para que solicite la autorización y aprobación de la escritura de constitución de la compañía.- Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de estilo para la validez formal de esta escritura.- (firmado) Thomas Vincent Vicenzini. Abogado.- (Hasta aquí la minuta, la misma que se archiva).- CERTIFICADO DEL INTERES DE LA COMPANIA.- FILANBANCO.- Guayaquil, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta.- Certificamos por la presente, que hemos recibido

de: Ingeniero SERGIO JOSÉ PLAZA VICENTE Cuarenta y nueve mil
sucres 00/100. Ingeniero SERGIO JOSÉ PLAZA VICENTE CINCUENTA
mientos sucres 00/100. Ingeniero DOMENICO MARTINI COMALLO qui-
nientos sucres 00/100. para ser depositados en una Cuenta de -
Integración de Capital que se ha abierto en nuestro banco a -
nombre de la compañía en formación que se denominará: CONSULT-
TORIA ADMINISTRATIVA-CONSULTORIA S. R.L.A.- al valor correspon-
diente a este certificado será puesto a disposición de los Ad-
ministradores de la nueva compañía, tan pronto como sea consti-
tuida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes
documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y
Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que
el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.-
En caso de que no llegara a constituirse, el valor depositado
será reintegrado, previa entrega del certificado otorgado para
el efecto por el Superintendente de Compañías. Atentamente, @
(firmado) p. FILAN S. Co. Osvaldo Schos-Serente.- Hay un sello-
FILAN S. Co. Cincuenta Mil sucres 00/100. (0/50.000,00).- De -
acuerdo al artículo siete de la Ley de Compañías Consultoras,
las escrituras de Constitución de las Compañías Consultoras Ag-
enciales están exoneradas del pago de toda clase de derechos e
insuertes.- EN LA QUE SE FUE, la presente escritura en alta
voz y de principio a fin, por sí el Notario, y los otorgantes,
estos se afirmaron, se ratificaron y firmas en unidad de acto,
consigno al Notario, de todo lo cual doy fé.- (firmado) Sergio
Vicente Plaza V.-Cédula de Identidad número cero nueve cero tres
ocho cero cinco ocho. Cédula Tributaria número cero nueve tres
siete cuatro.- Sergio José Plaza V. Cédula de Identidad número

4
cero nueve cero cinco tres cero uno nueve siete cuatro. Cédula
Tributaria número cuatro ocho dos ocho uno ocho.- Lorenzo Raúl
Martínez C. Cédula de Identidad número cero nueve cero tres -
siete cuatro cuatro siete cinco tres. Cédula Tributaria número
uno cinco siete nueve cuatro cuatro.- CERTIFICADOS.- Guayaquil
noviembre diecisiete de mil novecientos ochenta.- Señor Jefe
de Recaudaciones del Guayas, ciudad. Yo, Lorenzo Raúl Martí-
nez Coello, con Cédula de Identidad número cero nueve cero tres
siete cuatro cuatro siete cinco tres y con Cédula Tributaria
número uno cinco siete nueve cuatro cuatro, solicito se me -
conceda certificado de no adeudar al fisco.- Lo requiero para
constitución de Compañía.- Es justicia, (firmado-ilegible).-

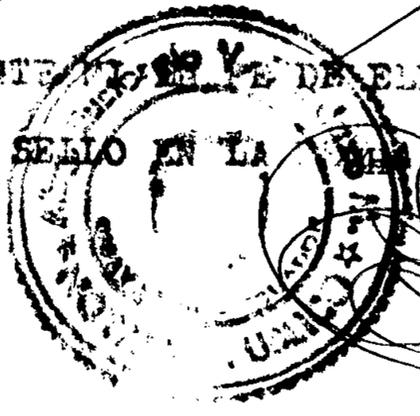
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA que señor
Lorenzo Martínez C. poseedor de las cédulas de identidad núme-
ro cero nueve cero tres siete cuatro cuatro siete cinco tres -
y tributaria número uno cinco siete nueve cuatro cuatro no a-
deuda impuestos en esta Jefatura a la fecha, Guayaquil, a die-
cisiete noviembre mil novecientos ochenta. (firmado-ilegible)

Raúl A. Nieto Bravo- Jefe de Recaudaciones del Guayas- encarga-
do.- CERTIFICADO.- Guayaquil, noviembre diecisiete de mil nove-
cientos ochenta.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciu-
dad. Yo Sergio Vicente Plaza Villavicencio, con cédula de iden-
tidad número cero nueve cero tres nueve tres ocho cero cinco o-
cho y Cédula Tributaria número cero nueve tres siete cuatro so-
licito se me conceda certificado de no adeudar al fisco. Lo -
requiero para constitución de Compañía. Es justicia, (firmado)

Ing. Com. Vicente Plaza V.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS CERTIFICA que señor Vicente Plaza V. poseedor de las Céd

dulas de Identidad número cero nueve cero tre nueve tres ocho
 cero cinco ocho y Cédula Tributaria número cero nueve tres sig
 te cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- -
 Guayaquil, diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.
 (firmada-ilegible) Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones
 del Guayas-Encargado.- CERTIFICADO.- Guayaquil, Noviembre die-
 cisiete de mil novecientos ochenta.- Señor Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas, Ciudad.- Yo, Sergio José Plaza Villavicencio, -
 con Cédula de Identidad número cero nueve cero cinco tres cero
 uno nueve siete cuatro y Cédula Tributaria número cuatro ocho
 dos ocho uno ocho solicito se me conceda certificado de no adeg
 dar al fisco. lo requiero para constitución de Compañía (firma
 do) Vicente Plaza. Es justicia,- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
 DEL GUAYAS CERTIFICA Que señor Sergio Plaza V. poseedor de las
 Cédulas de Identidad número cero nueve cero cinco tres cero u-
 no nueve siete cuatro y Tributaria número cuatro ocho dos ocho
 uno ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Gua-
 yaquil diecisiete de noviembre mil novecientos ochenta.- (firma
 do-ilegible) Raúl A. Nieto Bravo-Jefe de Recaudaciones del Gua-
 yas- Encargado.- ENMENDADO.- Notario-soltero- civil- represen-
 tar-constar-negociables-corresponden- EXTC-representado-pagado
 cinco- de la compañía- disolución- hasta aquí-(Entre líneas) -
 Décimo-décimo.- José-Identidad-justicia-identidad-adeuda-uno.-
 Entre líneas: Décimo-décimo.-

SE OTORGO ANTE MI Y DE BELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
 QUE FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGA IMPRO.

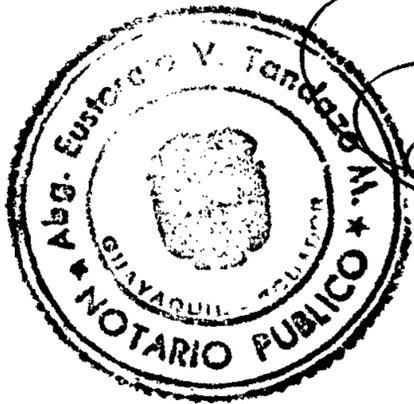


Sergio V. Tendazo Marichón
 ABOGADO-NOTARIO

D O Y F E : - Que al margen de la matriz

14

de la presente Constitución de Compañía , tomé razón de lo resuel -
to por la Intendencia de Compañía en su Artículo Primero en la que
modifica a sus estatutos sociales ; en la página primera vuelta , -
líneas veintisiete y veintiocho suprimir " También podrá dedicarse
a la comercialización de libros y útiles de oficina " ; y en el Ar-
tículo Tercero en que se aprueba la Constitución de Compañía , to
do lo cual dispuesto según Resolución número IG - RL - 81 - cero
cero treinta y tres , del veintitres de Enero de mil novecientos
ochenta y uno .- Guayaquil , once de Febrero de mil novecientos , -
ochenta y uno . - EL NOTARIO . -



Eustorgio V. Tardazo
Eustorgio V. Tardazo Maridueña
ABOGADO - NOTARIO

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
ción Nº IG-RL-81-0033, dictada el veintitres de Enero de
mil novecientos ochenta i uno por el señor Intendente de Com-
pañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 3.922 a
3.935, número 845 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-



I 8

mero 3.868 del Repertorio .- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .- Enmendado: escritura .- Vale.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco .- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta i tres del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 155 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

